

Pública

El MEC mata al mensajero

Con fecha 4 de marzo de 1998, la Subdirección General de Régimen Jurídico de Centros Educativos, remitió un informe a las Direcciones Provinciales en el que se aclaraba licitud o ilicitud de algunos de los criterios adoptados por los Consejos Escolares de los centros-para adjudicar el punto discrecional a los solicitantes de plazas escolares sostenidas con fondos públicos. El citado informe señalaba como ilícitos: la relación filial del/la solicitante con el personal del centro o con antiguo alumno y como ilícitos: el expediente académico y haber solicitado el centro en primera opción. Ante la publicación, en el diario El País del peso de las calificaciones a la hora de obtener la plaza deseada, el MEC, haciendo gala de la desfachatez y falta de respeto a los ciudadanos a la que ya nos tiene acostumbrados, se apresuró a comunicar la retirada del informe y a cesar al Subdirector responsable del mismo. Con ello no hizo sino matar al mensajero y dejar las cosas como estaban. la existencia o no de un informe técnico sobre el marco legal establecido por una norma en este caso, el Real Decreto de libertad de Elección de Centro-, no añade nada a la norma misma. Si ésta establece como legal la discriminatoria priorización del alumnado con mejores resultados académicos, lo que corresponde no es retirar el informe en el que se avisa de ello sino retirar la normativa que lo permite atentando así contra el principio de igualdad de oportunidades que debe primar en la gestión del servicio público educativo.